

SANTIAGO, 29 ABR 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) La DAN 65, Licencias y Habilitaciones para el Personal que no pertenezca a la Tripulación de Vuelo.
- d) Lo informado por el Subdepartamento de Transporte Público en cuanto a los resultados de la visita técnica, efectuada al "Centro de Capacitación Aeronáutica LAN Argentina", ubicado en Avenida Rafael Obligado y Salguero N° 1221, Buenos Aires- Argentina, con fecha 7 de Septiembre del 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.2.5 del DAR 01 se establecen los requisitos para la obtención de una licencia de "Encargado de Operaciones de vuelo (EOV)".
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo C de la DAN 65, se establecen los "Requisitos que debe cumplir un curso de instrucción de EOV".
- c) La resolución Exenta N° 0998 del 30 de Abril del 2008, que aprueba la suscripción de la Norma FAA Parte 142, "Training Centres".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Centro de Instrucción mantiene los estándares de calidad y programáticos que dieron origen a su reconocimiento.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar a la Empresa "Centro de Capacitación de LAN Argentina", a impartir cursos conducentes a la obtención y mantención de la licencia Aeronáutica para personal EOV chileno, de acuerdo a los contenidos de su Capítulo N° 9. Para estos efectos se adjunta el respectivo Certificado, en el que se establecen las habilitaciones y limitaciones para el mencionado Centro de Instrucción. Este documento deberá estar a disposición y a la vista del público permanentemente.
- 2.- Se acepta la revisión N° 20 del Manual de Instrucción LAN Argentina, en lo que respecta al Capítulo N° 9, relacionado con la instrucción de personal EOV chileno. Las futuras enmiendas o nuevas ediciones del mencionado Manual de Instrucción, que afecten a las materias contenidas en el Capítulo 9 o equivalente, deberán ser informadas a esta DSO para su aprobación en forma previa a impartir dichos cursos.

Anótese y Comuníquese,


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CENTRO DE CAPACITACIÓN LAN ARGENTINA, BUENOS AIRES-ARGENTINA ✓
- 2.- DSO. SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS (1)